

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de Octubre de 2020

Proceso: **11001-31-10031-2019-00049-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 10:54 a.m. del 27 de Octubre de 2020

Fin audiencia: 11:51 a.m. del 27 de Octubre de 2020

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante MARTHA NUBIA BAUTISTA, su apoderado EDWIN SEGURA ESCOBAR, la demandada LAURA SOFIA MONTEJO BAUTISTA, el curador ad-litem de los herederos indeterminados PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI y el testigo GERMAN ALFONSO MONTEJO VELANDIA.

**UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE SOCIEDAD
PATRIMONIAL - SENTENCIA**

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre MARTHA NUBIA BAUTISTA y el fallecido FRANCISCO DE PAULA MONTEJO UMAÑA, existió UNIÓN MARITAL DE HECHO dentro del periodo comprendido desde el día siete (7) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y hasta el diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), conforme a lo considerado en esta providencia. Inscríbese la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de los compañeros permanentes y en el libro de varios. Oficiese.

TERCERO: DECLARAR que entre los citados compañeros se conformó una sociedad patrimonial, durante el mismo lapso de la declaratoria de la unión marital de hecho.

TERCERO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la citada sociedad patrimonial.

CUARTO: Sin condena en costa al no haber existido oposición.

AUTO DEL DESPACHO: Como gastos al Curador Ad-litem de los herederos indeterminados se le fija a suma de \$300.000 los cuales deben ser cancelados por la parte demandada. Acredítese su pago.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:51 a.m. del día 27 de octubre de 2020, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de01b1cc2e747057562028019fc4ddc7c9a44882e2c4f6f6c8b8886449dfe2e4

Documento generado en 27/10/2020 01:35:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**